



## Agencia Tributaria

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN  
EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**ESPECIALIDAD AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA**

Resolución de 11 de noviembre de 2013 (BOE 26/11/2013)

-SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE-

### **SEGUNDO EJERCICIO**

5 de abril de 2014

#### **SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO**

- **No abra el cuadernillo** hasta que se le indique.
- Cuando comience el ejercicio, deberá confirmar que esté completo, comprobando la numeración correlativa de sus páginas y el número de apartados.
- Este supuesto teórico-práctico está compuesto de tres enunciados. Al finalizar cada enunciado, se indican las cuestiones relativas al mismo. El número total de apartados es de 22.
- Deberá contestar a las mismas en un tiempo máximo de **dos horas y media**.
- Las respuestas deberán motivarse adecuadamente con referencia, en su caso, a las disposiciones normativas aplicables.
- Se recomienda la utilización de **bolígrafo negro**.





## **SUPUESTO TEÓRICO PRÁCTICO – ENUNCIADO 1**

D<sup>a</sup> Carmen Pérez Pérez reside en Toledo y es titular de una farmacia en dicha ciudad desde el año 2003.

Presentó el 6 de febrero de 2012 un escrito en el que solicitaba el inicio de un procedimiento de solicitud de rectificación de sus declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los ejercicios 2009 y 2010 por considerar que había existido un error y que la cuota devengada debió de ser superior en el ejercicio 2009 e inferior en el 2010. Estaba muy descontenta con el asesor que tenía en ese momento y sospechaba que aquel había cometido muchos errores en la elaboración de las autoliquidaciones.

D<sup>a</sup> Carmen había presentado declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2009 con su marido, D. Carmelo Fernández Fernández. A principios del año 2011 se separaron legalmente y D. Carmelo trasladó su residencia a Madrid. Cada uno presentó separadamente su declaración del IRPF a partir de la correspondiente al ejercicio 2010.

La Unidad de Planificación y Selección de la Dependencia Regional de Inspección de Castilla la Mancha, dentro del plan de control de farmacias, incluyó en plan a D<sup>a</sup> Carmen.

El 13 de noviembre de 2012 un agente acudió a la farmacia de D<sup>a</sup> Carmen con la comunicación de inicio. Al no encontrarse presente D<sup>a</sup> Carmen, el documento fue recogido por la auxiliar de la farmacia. Dicha comunicación, que se dio por notificada ese día, contenía el acuerdo de inicio de un procedimiento de inspección de carácter general relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 2009 y 2010. En el acuerdo de inicio se fijaba el 5 de diciembre de 2012 como fecha para comparecer en las oficinas de la Inspección y aportar la contabilidad y demás documentación relativa a las compras y las ventas de la farmacia durante los años 2009 y 2010, a la venta en el año 2010 de un inmueble en el centro de Toledo propiedad de D<sup>a</sup> Carmen y a la compra de la farmacia, ya que se quiere comprobar los gastos de amortización relativos a la misma.

El 27 de noviembre de 2012 el nuevo asesor fiscal y representante de D<sup>a</sup> Carmen, D. Bienvenido Montes Montes, acudió a las oficinas de la inspección y manifestó que estaban teniendo dificultades para encontrar la documentación. Por esa razón, pidió un aplazamiento de la comparecencia. El actuario levantó diligencia en la que recogió las manifestaciones del asesor y en la que se señaló como nuevo día para comparecer el 20 de diciembre de 2012.

En la fecha señalada se aportaron algunos documentos relativos a la actividad de la farmacia, pero D. Bienvenido manifestó que la mayoría, entre ellos la contabilidad, se



habían perdido en una inundación que se había producido en el sótano donde estaban almacenados. Asimismo, aportó la escritura de compraventa del inmueble.

Tras realizar determinadas actuaciones de instrucción, y ante la imposibilidad de determinar los resultados de la actividad económica de D<sup>a</sup> Carmen de forma directa, el actuario optó por acudir al método de estimación indirecta de la base imponible para estimarlos.

Por otra parte, el actuario solicitó al Servicio de Valoraciones de la Delegación Especial de la AEAT de Castilla la Mancha la determinación del valor de mercado del inmueble transmitido. Dicho Servicio realizó una valoración que resultó ser significativamente mayor que el valor declarado por D<sup>a</sup> Carmen y que fue la que se tuvo en cuenta para regularizar.

El 5 de septiembre de 2013 se notificaron las propuestas de imposición de sanción, se inició el trámite de audiencia y la puesta de manifiesto del expediente del procedimiento de inspección y se fijó como fecha para la firma de las actas el 30 de septiembre de 2013.

D. Bienvenido firmó ese día las actas en disconformidad. En el acta relativa al IRPF se recogió una propuesta conforme a la cual se aumentó en 100.000 y 120.000 euros en 2009 y en 2010, respectivamente, la base imponible declarada por la actividad económica y se aumentó la ganancia patrimonial obtenida en la venta del inmueble en 2010 en 30.000 euros. En el acta relativa al IVA se incrementó en 80.000 y en 100.000 euros en 2009 y en 2010, respectivamente, la cuota declarada, entre otras razones, por haber deducido indebidamente cuotas de IVA repercutidas por la empresa P S.L., con domicilio en Badajoz.

Dentro del periodo concedido para realizar alegaciones a las actas, D. Bienvenido presentó un escrito formulando alegaciones a ambas y aportó una serie de documentos.

El 7 de octubre de 2013 el Jefe de la Oficina Técnica dictó un acuerdo por el que señaló que se iban a completar actuaciones en relación con la operación de venta del inmueble, pues a la vista de las alegaciones parecía que el valor procedente del inmueble podría ser otro.

Finalmente, tras realizar actuaciones complementarias, mantuvo el valor del inmueble respecto del fijado en el acta y dictó acuerdo de liquidación que confirmó la propuesta.

D<sup>a</sup> Carmen recurrió los acuerdos de liquidación.

La empresa P S.L., con domicilio en Badajoz, que vende cremas ecológicas a D<sup>a</sup> Carmen, ha tenido conocimiento de que una de las razones por las que se ha regularizado a D<sup>a</sup> Carmen es porque el importe de la base imponible correspondiente a las cuotas soportadas por la compra de las cremas a P S.L. era superior al debido.



D. Modesto González González, representante de P, alegó este hecho en un escrito presentado por registro en la Delegación de la AEAT de Badajoz.

C S.L., la empresa de la que es accionista única la hermana de D<sup>a</sup> Carmen, D<sup>a</sup> Marta, dedicada a la fabricación de material quirúrgico, y de la que son administradoras solidarias las dos hermanas, ha sido también objeto de un procedimiento de inspección tramitado por la Dependencia Regional de Inspección de Valencia. El Inspector recibe un informe del órgano de recaudación señalando que hay indicios de una posible alteración de las cuentas de la sociedad C S.L. acordada por las hermanas para simular importantes pérdidas y así declarar bases imponibles negativas durante años sucesivos por el Impuesto sobre Sociedades. Esa práctica puede remontarse al año 2004. Nunca se había inspeccionado a la sociedad C.

## **CUESTIONES RELATIVAS AL ENUNCIADO 1**

### **APARTADO 1**

- a) ¿Dio D<sup>a</sup> Carmen la tramitación adecuada a su petición al presentar la solicitud de rectificación con el contenido descrito?
- b) ¿Qué repercusión va a tener en dicha solicitud la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de inspección?
- c) Suponiendo que el órgano que tramitara la rectificación de la autoliquidación hubiera realizado requerimientos, ¿pueden utilizarse los datos obtenidos en otro procedimiento?

### **APARTADO 2**

- a) ¿Es correcta la notificación de la comunicación de inicio? Razone la respuesta.
- b) Si la empleada no hubiera querido recibir el documento, ¿se trataría de un intento válido de notificación? ¿Y si la farmacia hubiera estado cerrada inesperadamente un día de diario y no se hubiera encontrado a nadie?
- c) Señale el artículo de la Ley General Tributaria en el que está regulada la figura del asesor fiscal y cuál es su contenido. ¿Podría ser declarado responsable de las deudas resultantes del procedimiento el asesor fiscal de D<sup>a</sup> Carmen? ¿En qué momento y qué deudas se le podrían exigir? Razone la respuesta.

### **APARTADO 3**

- a) ¿Puede permanecer D. Carmelo ajeno al procedimiento? Indique si debería haberse realizado alguna actuación con él y por qué.



b) ¿Qué hubiera debido hacer el órgano de inspección si D<sup>a</sup> Carmen hubiera fallecido durante el procedimiento?

c) La Unidad de Planificación y Selección que ha incluido en plan a D<sup>a</sup> Carmen, ¿qué otras funciones puede realizar?

#### **APARTADO 4**

a) ¿Puede el representante pedir aplazamientos de las comparecencias señaladas por la Inspección? ¿Qué requisitos han de cumplirse? ¿Es obligatorio concederlos? ¿Qué consecuencias tiene el aplazamiento solicitado en cuanto al plazo límite de duración del procedimiento?

b) ¿El retraso en las actuaciones producido por la falta de aportación de la documentación el 20 de marzo de 2012 tiene alguna consecuencia en el cómputo del plazo del procedimiento? Razone la respuesta.

c) ¿Qué efectos tendría en cuanto al cómputo del plazo máximo del procedimiento inspector la aportación de un nuevo documento respecto a la venta del inmueble antes de la firma de las actas y después del trámite de audiencia? ¿Y qué efectos hubiera tenido la aparición de documentos acerca de la actividad de la farmacia una vez firmadas las actas?

#### **APARTADO 5**

a) ¿Debería haber concedido el Jefe de la Oficina Técnica un plazo para alegar una vez completadas las actuaciones?

b) Suponga que alguna de las liquidaciones hubiera resultado a devolver. ¿Cómo debería haberse efectuado la liquidación de intereses de demora? ¿Cómo se hubieran tenido en cuenta los aplazamientos de los plazos para comparecer y aportar información? ¿Tiene competencia el órgano de inspección para compensar la devolución con deudas del inspeccionado?

#### **APARTADO 6**

a) Suponga que el órgano de inspección ha computado mal el efecto del aplazamiento de la comparecencia y los retrasos en la aportación de la documentación y ha sobrepasado el plazo máximo para la finalización del procedimiento. ¿Debería declarar su caducidad y volver a iniciarlo?

b) Indique qué consecuencias tendría haber sobrepasado el plazo máximo.

c) Si así se hubiera planificado por la AEAT, ¿podrían los órganos de inspección haber comprobado únicamente el cumplimiento de las obligaciones formales de D<sup>a</sup> Carmen? Indique qué procedimiento hubieran podido utilizar.



### **APARTADO 7**

- a) ¿Ha sido correcto iniciar el procedimiento sancionador en ese momento?
- b) ¿Qué efecto tendrá en el procedimiento sancionador el acuerdo de completar actuaciones del procedimiento inspector?
- c) Indique el órgano competente para autorizar, iniciar, tramitar y resolver el procedimiento sancionador.

### **APARTADO 8**

- a) ¿Qué puede hacer el órgano de inspección de Valencia al recibir el informe de recaudación?
- b) ¿Qué datos puede requerir el Inspector para comprobar esas bases imponibles negativas que se han ido declarando, teniendo en cuenta que el origen de las mismas se encuentra en ejercicios prescritos?
- c) Si finalmente el órgano inspector consigue probar que se han acreditado indebidamente bases imponibles negativas, ¿qué sanción podría imponerse?

¿Y cómo se calcularía la base de la sanción si además se hubiera probado que en cada uno de los periodos se han aplicado incorrectamente unos beneficios fiscales?

\*\*\*\*\*



## **SUPUESTO TEÓRICO PRÁCTICO – ENUNCIADO 2**

La Delegación Especial de la AEAT de Cantabria tiene como contribuyente a una persona física, D. Manuel Fernández, que comercializa productos lácteos ecológicos. Sobre este contribuyente se decide iniciar un procedimiento de comprobación limitada para comprobar la actividad económica por el período impositivo correspondiente al año 2011. Para iniciar este procedimiento se intenta efectuar una notificación el 24 de septiembre de 2012 en el domicilio fiscal y al no encontrarse nadie, se procede a citar a D. Manuel Fernández por medio de anuncio que se publica, el 16 de octubre de 2012.

Se realizan investigaciones con dos proveedores de la actividad empresarial de los que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) tiene información proveniente de la declaración anual de operaciones con terceras personas que se documentan en diligencia. Estas diligencias se intentan notificar al obligado tributario con dos intentos de notificación y posterior anuncio que se publica.

Debido a que ni el inicio del procedimiento, ni las dos diligencias posteriores se han conseguido notificar, se intenta la notificación por comparecencia del trámite de audiencia mediante anuncio que se publica.

Posteriormente se practica liquidación que se intenta notificar por comparecencia mediante anuncio que se publica, previa realización de dos intentos de notificación en el domicilio fiscal. Un agente tributario encargado de intentar notificar la liquidación ya indicó al funcionario que tramita el procedimiento que esos intentos serían inútiles porque en el domicilio fiscal es imposible realizar la notificación como finalmente así ocurrió. La deuda tributaria de la liquidación practicada es por importe de 3.500 euros.

El obligado tributario no comparece en ninguna de las citaciones mencionadas en los párrafos anteriores.

El 29 de abril de 2013, el obligado tributario se persona en las oficinas de la AEAT porque se ha procedido al embargo de una cuenta corriente de la que es titular y que se dedicaba a la actividad empresarial. Un funcionario de la Delegación de la AEAT le informa sobre la liquidación practicada que dice desconocer. El obligado tributario dice que se ha cometido un error muy grave porque la actividad económica fue dada de baja con fecha 30 de diciembre de 2011 y las operaciones declaradas en el modelo 347 que han servido para practicar la liquidación se deben imputar a la sociedad "Productos Naturales S.A." que ha sustituido parcialmente a la actividad que realizaba como persona física.

Ante semejante despropósito, a juicio del asesor fiscal de D. Manuel Fernández, se interpone recurso de reposición el día 24 de mayo de 2013 contra la liquidación. Además, para la mejor defensa de sus intereses, el 27 de mayo de 2013, interpone reclamación económico-administrativa ya que un amigo le ha informado que tiene más





probabilidades de que le estimen el recurso en esta vía. El 20 de octubre de 2013 recibe en su domicilio, que ha actualizado en las bases de datos de la AEAT, inadmisión del recurso de reposición por presentación fuera de plazo.

Vuelve a acceder a las oficinas de la AEAT indignado por su situación ya que el recurso de reposición lo presentó dentro del plazo de un mes desde que acudió a las mismas y no entiende por qué se le inadmite. Sin perjuicio de ello, le pregunta al funcionario qué puede hacer.

Una de las operaciones que ha sido tenida en cuenta para practicar la liquidación procede de la Sociedad "Calidad Alimentaria S.A." que tiene como objeto social la compra venta de alimentos de alta calidad. Como consecuencia de la comprobación anterior, se decide verificar si se han declarado correctamente las operaciones con terceras personas en el modelo 347. En principio, se constata que este contribuyente presentó declaración del modelo 347 el día 25 de enero de 2012. Entre las operaciones declaradas se incluyen las siguientes:

- a) Una importación de bienes por importe de 5.000 euros que no incluye el IVA ni el arancel.
- b) Una devolución en abril de 2011 por importe de 2.000 euros que aparece con signo negativo. La devolución procede de una venta efectuada en diciembre del año anterior por importe de 9.500 euros.
- c) Subvención recibida por importe de 2.450 euros aunque tiene carácter ocasional.
- d) Una compra exenta del IVA por importe de 10.400 euros.
- e) Una compra no sujeta por el IVA por importe de 4.225 euros.
- f) Una operación de arrendamiento de un inmueble por importe de 6.500 euros.
- g) Además, se constata que tiene imputadas ventas de tres proveedores por importe de 12.000, 15.000 y 4.000 euros sin declarar en su modelo 347.
- h) Sin perjuicio de lo anterior, existe una operación de una compra por importe de 50.000 euros que se ha demostrado que corresponde a una factura falsa.

## **CUESTIONES RELATIVAS AL ENUNCIADO 2**

### **APARTADO 9**

- a) ¿Es correcto el intento de notificación por comparecencia para iniciar el procedimiento de comprobación?



b) Al no haber comparecido Don Manuel Fernández ¿ha sido correcta y necesaria la notificación de las diligencias?

c) ¿Es correcta y necesaria la notificación del trámite de audiencia y la liquidación posterior?

**Para resolver las sucesivas preguntas de este enunciado 2 se supondrá que el procedimiento se ha notificado correctamente en todos sus trámites en el caso de que usted haya indicado alguna irregularidad en las mismas.**

#### **APARTADO 10**

a) ¿Es correcta la presentación del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa?

b) ¿Se han presentado en plazo?

c) ¿Qué consecuencias tiene la presentación simultánea de un recurso de reposición y una reclamación económico administrativa y qué sanciones tiene esta conducta?

d) ¿Es correcta la inadmisión del recurso de reposición?

#### **APARTADO 11**

a) ¿Se podría declarar la nulidad de pleno derecho del acto administrativo de liquidación?

b) ¿Por los ingresos realizados, podría iniciarse un procedimiento de devolución de ingresos indebidos por el obligado tributario?

#### **APARTADO 12**

**Esta pregunta se debe responder para procedimientos, en el caso de que existan, distintos de los indicados en el apartado anterior.**

a) ¿Qué procedimientos puede utilizar la Administración para anular la liquidación y qué procedimientos se deben utilizar en el caso indicado en el supuesto objeto de examen?

b) ¿Cuál es el órgano que debe resolver?

#### **APARTADO 13**

a) En relación con la obligación de informar sobre operaciones con terceras personas, indique si la devolución que corresponde a una venta anterior se debe declarar modificando la declaración de operaciones con terceras personas del año anterior o en la declaración del año 2011.



b) Indique las especialidades que ha debido indicar la Sociedad Calidad Alimentaria S.A. al declarar el arrendamiento del local de negocio en la declaración de operaciones con terceras personas.

c) En relación a las operaciones a) c) d) y e) del supuesto, indique cuáles se deben declarar en la declaración de operaciones con terceras personas.

#### **APARTADO 14**

a) ¿Qué infracción ha cometido la sociedad “Calidad Alimentaria S.A” por no declarar las operaciones (letra g) del supuesto) con terceros?

b) ¿Qué calificación tiene esta infracción?

c) Si las operaciones (letra g) y h) del supuesto) se hubieran declarado correctamente en una declaración complementaria sin requerimiento previo ¿qué infracción y qué sanción correspondería?

#### **APARTADO 15**

a) Si posteriormente se verifica que la Sociedad “Calidad Alimentaria S.A.” se ha deducido improcedentemente en la actividad económica la operación que se documentó en factura falsa, ¿qué procedimientos de comprobación podría haber utilizado la AEAT para comprobar la declaración del Impuesto sobre Sociedades y del IVA y qué procedimientos son incompatibles con dicha comprobación?

b) ¿Qué consecuencias puede tener dicha conducta sobre un posible expediente sancionador derivado de una liquidación como consecuencia de la utilización de una factura falsa?

\*\*\*\*\*

**SUPUESTO TEÓRICO PRÁCTICO – ENUNCIADO 3****I**

D. Antonio Gutiérrez Gutiérrez, abogado desde el año 1997, es socio, cofundador de la empresa ASESORES G&G, S.L. y titular del 50% de las participaciones. El pago de estas participaciones lo realizó D. Antonio con la aportación del local donde tiene la empresa su domicilio social y fiscal en la C/ Las F nº 25 de Madrid. La empresa se constituyó el 1 de enero de 2008 y tiene como objeto social la Asesoría Fiscal, Financiera, Laboral y Contable. El administrador único de la sociedad ha sido siempre D. Faustino Sánchez Sánchez que, además, es titular del otro 50% de las participaciones. Cuenta con 15 trabajadores dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Actualmente la sociedad está adscrita a la Delegación Especial de la AEAT de Madrid y tiene las siguientes deudas con la Hacienda Pública.

<b>CONCEPTO</b>	<b>PENDIENTE VOLUNTARIA</b>	<b>PENDIENTE APREMIO</b>	<b>TOTAL PENDIENTE</b>
Acta IRPF 2010	10.000	2.000	12.000
Sanción IRPF 2010	10.000	2.000	12.000
Acta IVA 2010	8.000	1.600	9.600
Sanción IVA 2010	8.000	1.600	9.600

**II**

La sociedad ASESORES S&S, S.L. fue fundada en 1986 por el padre de D. Faustino Sánchez Sánchez, D. Braulio Sánchez Sánchez, único partícipe de la sociedad. Tiene como objeto social la Asesoría Financiero-Fiscal. Su domicilio social y fiscal está ubicado en un local arrendado situado en la calle Las F número 25 de Madrid. Su administrador único, D. Braulio Sánchez Sánchez, falleció el 15 de noviembre de 2007. D. Faustino Sánchez Sánchez es hijo único y aceptó la herencia a beneficio de inventario. El valor de los bienes de D. Braulio era inferior al importe de las deudas contraídas. Los 10 trabajadores que tenía la sociedad de D. Braulio se encuentran trabajando en la sociedad ASESORES G&G, S.L. desde su constitución. Los clientes que tenía la sociedad de D. Braulio son ahora clientes de la sociedad ASESORES G&G, S.L.

Actualmente la sociedad está adscrita a la Delegación Especial de la AEAT de Madrid y tiene las siguientes deudas con la Hacienda Pública:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE VOLUNTARIA</b>	<b>IMPORTE APREMIO</b>	<b>TOTAL PENDIENTE</b>
Liquidación IRPF 4T /2005	12.000	2.400	14.400
Liquidación IVA 4T / 2005	5.000	1.000	6.000
Acta IRPF 2003	5.000	1.000	6.000



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 11.11.2013 (B.O.E.26.11.2013)

Sanción IRPF 2003	5.000	1.000	6.000
Acta IVA 2003	8.000	1.600	9.600
Sanción IVA 2003	8.000	1.600	9.600
Sanción Tráfico 2006	300	60	360
Sanción Gubernativa 2004	300	60	360

III

La sociedad ASESORES H&H, S.L. se constituyó el 2 de marzo de 2010 y tiene por objeto social la Asesoría Fiscal, Financiera, Laboral y Contable. La titularidad de las participaciones está repartida en un 50% por D. Luciano Hernández Hernández y D. Faustino Sánchez Sánchez. Este último es además el administrador único. Esta sociedad tiene su domicilio social y fiscal en un local propiedad de D. Faustino situado en la C/ San J, 32 de Madrid. Está adscrita actualmente a la Delegación Especial de la AEAT de Madrid.

Como consecuencia de su inclusión en el plan de inspección del año 2013, tiene pendiente de firmar actas con la siguiente propuesta de regularización por IRPF e IVA:

CONCEPTO	IMPORTE
IRPF 2012	33.000
IVA 2012	54.200

La sociedad presentó dentro de plazo las siguientes solicitudes de aplazamiento:

CONCEPTO	PENDIENTE VOLUNTARIA	TOTAL PENDIENTE
Liquidación IRPF 3T / 2013	6.000	6.000
Liquidación IVA 3T / 2013	5.000	5.000
Liquidación IRPF 4T / 2013	8.100	8.100
Liquidación IVA 4T / 2013	9.300	9.300

**CUESTIONES RELATIVAS AL ENUNCIADO 3**

**APARTADO 16**

¿Se puede derivar la deuda de la sociedad ASESORES S&S, S.L. a la sociedad ASESORES G&G, S.L.?

a) Justifique la respuesta con indicación de los preceptos legales en los que apoya su razonamiento.

b) En caso afirmativo, indique los acuerdos de derivación de responsabilidad, las deudas e importe incluidos en cada uno de los acuerdos y la identificación de los responsables.



c) En el supuesto de no poder dictarse acuerdo de derivación de responsabilidad, indique las actuaciones a seguir por el órgano de recaudación para poder recuperar la deuda de la sociedad.

#### **APARTADO 17**

En relación con la sociedad ASESORES G&G, S.L.

- a) Requisitos para poder declarar responsable a D. Faustino de las deudas de la sociedad.
- b) Deudas e importe a incluir en el acuerdo.
- c) ¿Se puede declarar responsable a la sociedad ASESORES H&H S.L. de las deudas de la sociedad?

#### **APARTADO 18**

A la vista de la situación de la sociedad ASESORES H&H S.L.:

- a) ¿Se puede iniciar el procedimiento de apremio para el cobro de la deuda en periodo ejecutivo?
- b) Tipo de medidas de aseguramiento que se podrían adoptar para el cobro de la deuda.
- c) Órgano competente para proponer y para acordar dichas medidas.

#### **APARTADO 19**

- a) Identificación de la deuda e importe a partir de la cual el órgano de recaudación requerirá garantías al presentar las solicitudes de aplazamiento de la sociedad ASESORES H&H, S.L.
- b) Atendiendo al requerimiento, D. Faustino aporta documentación de hipoteca inmobiliaria a favor de la Hacienda Pública. ¿Aceptará el órgano de recaudación la garantía?
- c) Plazos para formalizar las garantías aportadas en un aplazamiento.

#### **APARTADO 20**

- a) Si D. Faustino solicita, como garantía de los aplazamientos presentados en nombre de la sociedad ASESORES H&H, S.L., el embargo preventivo del local. ¿Aceptará el órgano de recaudación esta garantía?
- b) ¿Puede D. Faustino solicitar dispensa de garantías?



c) Obligaciones de la sociedad ASESORES H&H S.L. en el caso de que se concediese la dispensa de garantías.

#### **APARTADO 21**

Como consecuencia del inicio del procedimiento de apremio en la sociedad ASESORES G&G, S.L.:

a) ¿Es correcta la emisión de diligencias de embargo sin la previa notificación de la providencia de embargo al deudor principal?

b) Importes a incluir en las diligencias de embargo que se emitan.

c) Tipos de diligencia de embargo que no requieren notificación al obligado tributario.

#### **APARTADO 22**

a) ¿Puede el órgano de recaudación declarar fallido a la sociedad ASESORES S&S, S.L. existiendo responsables solidarios?

b) ¿Puede declarar incobrables los créditos?

c) Suponiendo que, transcurridos 2 años desde la declaración de créditos incobrables, se descubren bienes a nombre de la sociedad ¿se puede proceder a la rehabilitación de todos los créditos incobrables?

\*\*\*\*\*